



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: MARÍA ALEJANDRA MESA GARCÍA
Demandado: ESE. METROSALUD
Radicado: 05-001-31-05-008-2023-00199-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Una vez estudiada la respuesta a la demanda por parte de la ESE. METROSALUD, se observa que, no obstante, fue presentada dentro del término legal, **no** cumple con todos los requisitos legales (ART. 31 C.S.T.); en consecuencia, se ordena DEVOLVER la respuesta a la demanda ordinaria laboral, para que llene los siguientes requisitos:

- 1- Indicar las razones de derecho de su defensa, no constituidos en el escrito de contestación a la demanda.
- 2- Allegar al proceso las pruebas documentales anunciadas y no aportadas.
- 3- No es de recibo por el Despacho la carpeta denominada “EXCEPCIONES PREVIAS – MARIA ALEJANDRA GARCÍA MESA” allegada con la respuesta va la demanda, toda vez que, al abrirlo para su respectivo estudio, el contenido no coincide con lo anunciado, se evidencia información que no corresponde,. Por lo tanto, deberá aportar nuevamente la información que PRETENDE allegar, al proceso de manera correcta.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido de cinco (5) días, se dará aplicación al parágrafo 3º artículo 31 ibídem. (**se tiene por no contestada la demanda**).

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la demandada, al doctor FABIÁN GUARIN OSORIO, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 221.862, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder que allegó con la respuesta.

NOTIFÍQUESE.

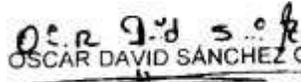

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS

Nro. 123 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 06 de

OCTUBRE de 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario